CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ORITO Y CRISTIAN GIOVANNY LLANO BERNAL

CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO No.	**674-2026**
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DE INTEGRACIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR, CON OCASIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE Y EL DÍA DE LA ENFERMERA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026, ORIENTADA A FORTALECER EL BIENESTAR LABORAL, EL CLIMA ORGANIZACIONAL Y LA INTEGRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA E.S.E. HOSPITAL ORITO.
CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL ORITO
NIT CONTRATANTE:	846000474-7
REP LEGAL:	GLINYS EDITH DIAZ LLERENA
CONTRATISTA:	CRISTIAN GIOVANNY LLANO BERNAL
IDENTIFICACION:	1123326872
VALOR DEL CONTRATO:	**SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($7.675.000)**
PLAZO:	CINCO (05) DIAS

Entre los suscritos, Dra. **GLINYS EDITH DIAZ LLERENA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51693955 expedida en Bogotá-Dc, en calidad de Gerente y Representante Legal de la E.S.E. Hospital Orito, según Decreto N°. 109 del 30 de Marzo del 2024 y acta de posesión Nº 419 del 30 de Marzo del 2024 y en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 1876 de 1994, la ley 100 de 1993, acuerdo No. 020 del 16 de octubre del 2024– Estatuto Contractual, teniendo en cuenta la competencia otorgada Ley 100 1993, Articulo 195 numeral 6, Artículo 13 Ley 1150 2007 y decretos reglamentarios y/o modificatorios, actuando en nombre y representación de la E.S.E. Hospital Orito, con NIT N° 846000474-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**; y, por la otra**, CRISTIAN GIOVANNY LLANO BERNAL,** mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No 1123326872, persona plenamente calificada mediante poder conferido para realizar el presente acto jurídico, y, sobre quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas mencionadas a continuación:

CLAUSULADO

Cláusula 1. Objeto : PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DE INTEGRACIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR, CON OCASIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE Y EL DÍA DE LA ENFERMERA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026, ORIENTADA A FORTALECER EL BIENESTAR LABORAL, EL CLIMA ORGANIZACIONAL Y LA INTEGRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA E.S.E. HOSPITAL ORITO

Vigilado Supersalud

Cláusula 2. Alcance del objeto:

CONMEMORACION DIA DE LA MADRE Y DIA DE LA ENFERMERA				
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	SERVICIO LOGISTICO INTEGRAL Y APOYO OPERATIVO PARA ENTREGA DE INSUMO TIPO VASO EN CERAMICA CON TEXTO ALUSIVO A LA ACTIVIDAD	255	$ 12,000	$ 3,060,000
2	SERVICIO DE EMPAQUE DE ALISTAMIENTO DE REFRIGERIO EN BOLSA KRAF DE 19 X 24 CM	255	$ 3,000	$ 765,000
3	SERVICIO DE MANIPULACION, ALISTAMIENTO Y ENTREGA DE PANZEROTTI X 150GR	255	$ 9,600	$ 2,448,000
4	SERVICIO DE MANIPULACION, ALISTAMIENTO Y ENTREGA DE LECHE MALTEADA CON SABOR A CHOCOLATE EN CAJA DE X 180ML	255	$ 5,500	$ 1,402,500
VALOR TOTAL				$ 7,675,500

Cláusula 3. Valor. Para efectos fiscales y presupuestales el valor del contrato se estima en la suma de **$7.567.500 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS). El valor se encuentra discriminado de la siguiente manera:**

CONMEMORACION DIA DE LA MADRE Y DIA DE LA ENFERMERA				
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	SERVICIO LOGISTICO INTEGRAL Y APOYO OPERATIVO PARA ENTREGA DE INSUMO TIPO VASO EN CERAMICA CON TEXTO ALUSIVO A LA ACTIVIDAD	255	$ 12,000	$ 3,060,000
2	SERVICIO DE EMPAQUE DE ALISTAMIENTO DE REFRIGERIO EN BOLSA KRAF DE 19 X 24 CM	255	$ 3,000	$ 765,000
3	SERVICIO DE MANIPULACION, ALISTAMIENTO Y ENTREGA DE PANZEROTTI X 150GR	255	$ 9,600	$ 2,448,000
4	SERVICIO DE MANIPULACION, ALISTAMIENTO Y ENTREGA DE LECHE MALTEADA CON SABOR A CHOCOLATE EN CAJA DE X 180ML	255	$ 5,500	$ 1,402,500
VALOR TOTAL				$ 7,675,500

Vigilado Supersalud

Cláusula 4. Forma de pago. La E.S.E Hospital Orito cancelará al CONTRATISTA así: mediante **UN SOLO PAGO/FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO, A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** por el valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($7.675.500)**. Lo anterior, se encuentra sujeto al flujo de efectivo de la E.S.E Hospital Orito.

PARAGRAFO: Para el pago del contrato, el contratista presentara cuenta de cobro y/o factura de venta, constancia del Informe de actividades en cumplimiento al objeto contractual, comprobante de pago del Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL). Lo anterior, previo a revisión y aceptación del supervisor del contrato.

Clausula 5. Disponibilidad presupuestal. EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a la apropiación presupuestal correspondiente a los códigos No. **2.1.2.02.02.008.04, 2.4.5.02.09.08** de la vigencia fiscal 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026001636 del 21 de mayo de 2026.

Cláusula 6. Obligaciones del contratista.

1. Ejecutar de manera oportuna, integral y eficiente la actividad institucional objeto del contrato, dando cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y requerimientos establecidos por la E.S.E. Hospital Orito.
2. Organizar, coordinar y ejecutar la actividad institucional de integración, conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Realizar el alistamiento, empaque, disposición, entrega y distribución organizada de los refrigerios, bebidas e insumos requeridos para el desarrollo de la actividad.
4. Disponer de apoyo logístico idóneo y suficiente para la adecuada ejecución del servicio, incluyendo la debida manipulación, distribución y atención durante el desarrollo de la actividad.
5. Garantizar que los alimentos, bebidas, insumos y elementos utilizados en la actividad sean de buena calidad, se encuentren en condiciones aptas de consumo, uso, presentación, higiene y conservación, cumpliendo con las normas, protocolos aplicables a lo prenombrado.
6. Operar y asumir la logística necesaria para la adecuada realización de la actividad, incluyendo la coordinación previa, organización del espacio y apoyo operativo durante la ejecución.
7. Atender oportunamente las observaciones, instrucciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que estén relacionadas con el objeto contractual.
8. Informar de manera inmediata a la E.S.E. Hospital Orito sobre cualquier novedad, dificultad, riesgo o irregularidad que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
9. Obrar con buena fe, diligencia, responsabilidad y colaboración, evitando dilaciones, interrupciones o actuaciones que afecten el cumplimiento del objeto contractual.
10. Retirar, una vez finalizada la actividad, los residuos, empaques, elementos sobrantes o materiales derivados de la ejecución del servicio, dejando el área utilizada en condiciones adecuadas de orden y limpieza.

Cláusula 7. Obligaciones de la E.S.E. hospital orito.

1. Cancelar el valor del contrato de conformidad con la forma de pago pactada.
2. Prestar asistencia y colaboración para el cabal cumplimiento del contrato.
3. Aprobar las respectivas pólizas si a ello diera lugar.

Vigilado Supersalud

4. Las demás que se desprendan del contrato.

Cláusula 8. Duración. El término de la duración del contrato será de CINCO (05) DIAS, contados a partir de la firma del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El presente contrato se realizará bajo la modalidad de monto agotable, es decir que se ejecutará conforme se realice la prestación del servicio y podrá terminar cuando se agote el presupuesto dispuesto para ello.

Cláusula 9. Prohibiciones.

- **Prohibición de Subcontratación:** El contratista no podrá subcontratar, ceder ni transferir, total o parcialmente, las obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la parte contratante.
- **Prohibición de Uso Inapropiado de Información Confidencial**: El contratista se abstendrá de divulgar, utilizar o compartir cualquier información confidencial proporcionada en el curso del cumplimiento del contrato, salvo en los términos y condiciones previamente autorizados por escrito por la parte contratante.
- **Prohibición de Uso de Recursos para Fines Personales:** Queda estrictamente prohibido el uso de los recursos, herramientas, instalaciones o información suministrados por la parte contratante para fines distintos a los estipulados en el presente contrato.
- **Prohibición de Conductas Discriminatorias o Abusivas**: El contratista se abstendrá de realizar cualquier acto de discriminación, acoso, abuso físico o verbal, o cualquier otra conducta que pueda perjudicar a terceros o a la imagen de la parte contratante.
- **Prohibición de Retrasos Injustificados:** El contratista no podrá incurrir en retrasos injustificados en la entrega o realización de los servicios o productos objeto de este contrato. Cualquier demora debe ser justificada de manera documentada y aceptada por la parte contratante.
- **Prohibición de Uso Ilegal de Materiales o Productos:** El contratista no podrá utilizar materiales, herramientas o productos de origen ilegal, ni realizar actos que contravengan la normativa legal vigente aplicable a la ejecución del presente contrato.
- **Prohibición de Modificación de Términos sin Aprobación:** No se permitirá la modificación unilateral de los términos, condiciones o alcance del presente contrato sin la previa aprobación por escrito de ambas partes.
- **Prohibición de Participación en Competencia Desleal:** El contratista no podrá participar en actividades que constituyan competencia desleal o que, de cualquier forma, puedan afectar negativamente a los intereses o la reputación de la parte contratante.

Cláusula 10. Garantías. EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor del CONTRATANTE, mediante el otorgamiento de una póliza ante una compañía aseguradora legalmente constituida en el país y frente a los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: Por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS: Por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más.

Vigilado Supersalud

Cláusula 11. Multas. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de El Contratista, la E.S.E. Hospital Orito podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1 %) del valor del contrato por cada día de mora, que se podrán descontar de las sumas que ésta le adeude o haciendo efectiva la póliza de cumplimiento o que cobrará por vía judicial. **PARAGRAFO.** Para lo anterior, se aplicará el procedimiento señalado dentro del Art 86 de la Ley 1474 del 2011.

Cláusula 12. Información confidencial. Se considera información confidencial para el objeto del presente contrato de prestación de servicios, 1°) La información de carácter técnico e información financiera. 2°) Cualquier información designada por las partes como confidencial, suministrada entre sí en ejecución de los servicios.

Cláusula 13. Penal pecuniaria. Se estima como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor total del contrato que se hará efectiva directamente por la E.S.E. Hospital Orito en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, para lo cual podrá descontarla de las sumas que le adeude o haciendo efectiva la póliza de cumplimiento o que cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas, consiste en un requerimiento previo por parte la E.S.E. Hospital Orito el Contratista, para que cumpla con sus obligaciones, caso contrario, si transcurren tres (3) días calendario de persistencia del incumplimiento, la E.S.E. Hospital Orito procederá mediante Resolución motivada a impones la respectiva multa, la cual podrá hacerse efectiva o recaudarse directamente de la liquidación total o parcial del contrato o de los pagos pendientes en su favor, como lo acepta el Contratista con la firma del presente contrato.

Cláusula 14. Modificaciones. Este contrato está sujeto a las modificaciones que estipulen las partes, las que establezcan las autoridades respectivas, en lo relacionado con el mismo.

Cláusula 15. Liquidación. Expirado el plazo para la ejecución del contrato o, cumplido el objeto del contrato, o ejecutoriada la resolución que declare el incumplimiento, la caducidad o terminación unilateral del contrato, se procederá a su liquidación final dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

Clausula 16. Causales de terminación. Además de las causales de terminación previstas por la ley, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo por los contratantes. b) Por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito que generen la suspensión del servicio en forma permanente. c) Por muerte, O en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

Cláusula 17. Cláusulas exorbitantes y régimen jurídico aplicable. Se entienden incorporadas en el presente contrato, las cláusulas exorbitantes de Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales, en los términos y condiciones establecidas en los Artículo 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, por tanto, su régimen es administrativo.

Cláusula 18. Indemnidad. El Contratista mantendrá indemne al Contratante de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones que se causen a personas o propiedades de terceros ocasionados por el Contratista, durante la ejecución del contrato. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el Contratante y que sean de responsabilidad del Contratista conforme a lo pactado en este contrato, este será notificado, obligándose a mantener indemne a la empresa y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen

Vigilado Supersalud

Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el Contratante y el Contratista, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratante y al pago de los servicios estipulados en el presente contrato.

Clausula 19. Notificaciones. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE - La E.S.E. Hospital Orito **Nombre:** GLINYS EDITH DIAZ LLERENA **Cargo:** Representante legal **Dirección:** Calle 9 N° 3-50 B/Vergel - Orito **Teléfono:**(091)4290761 - SIAU: 4290088 **Correo:** secretariagerencia@esehospitalorito.gov.co	**CONTRATISTA** **Nombre:** CRISTIAN GIOVANNY LLANO BERNAL **Dirección:** CRA 1A 2A 19 VILLA DOCENTE ORITO (P) **Teléfono:** 3209689814 **Correo:** chrisbernal_lu91@hotmail.com

Conforme a lo establecido en los artículos 53,56, y 67 numeral 1 de la ley 1437 de 2011, la notificación por correo electrónico se considerará válida siempre que sea enviada a la dirección de correo electrónico mencionado. El correo electrónico aportado por el contratista se considerará como el medio autorizado para recibir notificaciones.

Cláusula 20. Perfeccionamiento y ejecución. Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de: a) Firma de las partes contratantes. b) Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. Para la ejecución se requiere que exista por parte de la ESE HOSPITAL DE ORITO, el acto administrativo por medio del cual se aceptan las garantías, y la suscripción del acta de inicio.

Cláusula 21. Documentos anexos. Hacen parte del contrato los siguientes documentos:

a. Estudios previos, análisis del sector
b. Propuesta presentada por el contratista

Cláusula 22. Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a [la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado.

Vigilado Supersalud

Clausula 23. Autorización de deducciones. El CONTRATISTA, autoriza expresamente a la ESE HOSPITAL DE ORITO para deducir los saldos a su favor: A: La suma de dinero que por error le haya pagado, b) Multas impuestas con razón del incumplimiento parcial o total del contrato.

Clausula 24. Supervisión. La Supervisión del presente contrato será ejercida por la funcionaria DARWIN MENESES RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1123331384, cuyo cargo es Técnico Administrativo Talento Humano.

Cláusula 25. Domicilio contractual. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la ciudad de Orito Putumayo Calle 9 No 3-50 Barrio el Vergel.

Cláusula 26. Publicidad del contrato. El presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, de conformidad al Art 53 de la ley 2195 de 2022.

Para constancia se firma en el Municipio de Orito Putumayo, el día 04 de junio de 2026 .

POR EL CONTRATANTE	POR EL CONTRATISTA
GLINYS EDITH DIAZ LLERENA Gerente E.S.E. Hospital Orito DEC. N° 109 del 30 de Marzo del 2024	**CRISTIAN GIOVANNY LLANO BERNAL** **C.C. No. 1123326872**

Proyectó:	Maria Camila Alba Perez	Abogada del área jurídica y contratación	

Vigilado Supersalud

FECHA: 04 de junio de 2026
PARA: Técnico Administrativo Talento Humano

En mi calidad de ordenador del gasto de la ESE Hospital de Orito, me permito informarle que ha sido designado como supervisor del siguiente contrato, conforme a lo estipulado en la cláusula vigésima cuarta de supervisión:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
674-2026	CRISTIAN GIOVANNY LLANO C.C. No. 1123326872	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DE INTEGRACIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR, CON OCASIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE Y EL DÍA DE LA ENFERMERA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026, ORIENTADA A FORTALECER EL BIENESTAR LABORAL, EL CLIMA ORGANIZACIONAL Y LA INTEGRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA E.S.E. HOSPITAL ORITO

Como supervisor, deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pues, conforme a los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011, será responsable disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por cualquier acción u omisión relacionada con el contrato.

Las atribuciones del supervisor incluyen:

1. Iniciar la ejecución del contrato.
1. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
2. Informar al ordenador del gasto sobre cualquier novedad o circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato.
3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del contratista.
4. Elaborar y tramitar el acta de cierre del expediente contractual.

Con el fin de asegurar que el contrato se ejecute conforme a lo pactado, deberá consultar de manera constante los siguientes documentos, disponibles en la carpeta física de la Oficina de Personal y Contratación:

- Estudios previos
- Copia del contrato y anexos

Finalmente, todos los documentos mencionados deberán ser remitidos a la Oficina Jurídica y de Contratación dentro de los dos (2) meses posteriores a la finalización del contrato, para su revisión y trámite de liquidación y publicación en el SECOP II.

GLINYS EDITH DIAZ LLERENA GERENTE E.S.E HOSPITAL ORITO DEC. No. 109 DEL 30 DE MARZO DEL 2024 **ORDENADOR DEL GASTO**	**DARWIN MENESES RAMIREZ** **C.C. No 1123331384** Técnico Administrativo Talento Humano **SUPERVISOR DESIGNADO**

Proyectó:	Maria Camila Alba Perez	Abogada del área jurídica y contratación	

Vigilado Supersalud

Vigilado Supersalud